



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que no se subsanó la demanda de Disolución DE Unión Marital de Hecho, pasa para resolver. Bucaramanga, 19 de octubre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00384-00 DISOLUCION UNION MARITAL DE HECHO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El 30 de septiembre de 2022 se inadmitió la demanda de **DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO** promovida por la señora ELENA VELASCO BERNAL, en contra del señor RAMIRO PICO SANABRIA.

Toda vez que el término legal concedido para subsanarla venció en silencio se tiene por no subsanada y al tenor el artículo 90 del CGP., habrá de rechazarse. Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el sistema informativo Justicia XXI.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda de DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO, adelantada por la señora ELENA VELASCO BERNAL, en contra del señor RAMIRO PICO SANABRIA, por las consideraciones efectuadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- EJECUTORIADO el presente auto déjense las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **808e536b55f5d88f252f020ce28667928662e22e8dada09aee433870712bee13**

Documento generado en 19/10/2022 04:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>